

---

## CONVOCATORIA DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

---

### Exposición de motivos

La Universidad Católica de Ávila en sus normas de organización y funcionamiento, en su artículo 87, establecen como uno de los objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la formación de investigadores así como el fomento de la transferencia social del conocimiento. Estos objetivos son, asimismo, un derecho y un deber de su personal docente e investigador, por lo que la labor investigadora compete a los Grupos de Investigación (GI) cuya constitución, composición, obligaciones y derechos serán regulados por la Comisión de Investigación (CI).

Por lo tanto, con el objetivo prioritario de fomentar la investigación de calidad, adaptarla al momento actual y dar cumplimiento a las funciones que las normas de organización y funcionamiento le encomiendan, la Comisión de Investigación, en su sesión del día 16 de abril de 2010, acuerda publicar la siguiente convocatoria sobre Grupos de Investigación conforme a las siguientes:

## BASES

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objetivo de la presente convocatoria es apoyar la creación de Grupos de Investigación (GI) en la UCAV, que desarrollen un trabajo de investigación común y continuo que les identifique como grupo de investigación.

Dentro de este objetivo la convocatoria pretende:

- Establecer en la UCAV unas líneas definidas de investigación asegurando su continuidad en el tiempo y la calidad en cuanto a procedimientos y resultados.
- Favorecer la interdisciplinariedad en las investigaciones desarrolladas en la UCAV.
- Apoyar la carrera de investigador y atraer hacia la investigación a grupos emergentes.
- Fomentar la presentación de resultados de investigación: publicaciones, patentes, consultorías, etc.
- Promover la movilidad de los investigadores así como su acceso a medios de financiación externos a la universidad.
- Asegurar la conexión de la universidad con la sociedad compartiendo proyectos de investigación y conocimiento con instituciones, empresas u organizaciones externas a la universidad.

## **2. CONCEPTO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Se entiende por Grupo de Investigación el conjunto de investigadores que definen y desarrollan unas líneas de investigación comunes, con continuidad en el tiempo y con pretensión de obtener resultados (publicaciones, patentes, programas informáticos, desarrollo de proyectos, consultorías, etc.) y coordinados por un investigador responsable.

## **3. COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

1. Para formar un Grupo de Investigación, el Director del grupo deberá ser profesor doctor y formar parte de la plantilla de la Universidad Católica de Ávila.
2. Para obtener el oportuno reconocimiento, cada grupo de investigación deberá estar constituido como mínimo por tres miembros, de los que al menos dos deberán pertenecer a la Universidad Católica de Ávila y uno de ellos estar contratado con dedicación plena o exclusiva.

Para grupos superiores a tres personas el número de investigadores pertenecientes a la UCAV deberá ser superior o igual al número de investigadores externos.

3. Al menos el 33% del Grupo estará formado por Doctores y ningún miembro de un Grupo de Investigación podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupos de Investigación.
4. Podrán ser integrantes de un GI todos aquellos profesores e investigadores (PDI) vinculados estatutaria o laboralmente a la UCAV, profesores e investigadores visitantes, profesores eméritos contratados y los becarios de investigación y contratados con cargo a proyectos o contratos del Art. 83 de la LOU adscritos a la UCAV.

Los grupos de investigación podrán, asimismo, incorporar a miembros de instituciones externas a la UCAV, tales como investigadores de otras universidades públicas u organismos públicos de investigación, universidades privadas, entidades privadas de investigación, empresas y centros directivos de las administraciones públicas.

5. El personal de Administración y Servicios podrá formar parte de un GI sólo en calidad de colaborador y no como miembro del grupo.

## **4. NOMBRE DEL GRUPO**

Todo grupo deberá identificarse con un nombre en castellano que responda a las líneas de investigación del grupo y que le permita diferenciarse de otros de la UCAV. Podrá añadir un acrónimo así como traducción a otros idiomas. La denominación no podrá ser tan general como la de un área de conocimiento o tan amplia como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá inducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas.

## **5. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Los grupos de investigación reconocidos podrán elegir libremente sus líneas de investigación, que fijarán la temática científica y tecnológica en la que realizan su actividad dentro del ámbito expresado por el nombre elegido.

La UCAV podrá reconocer a más de un grupo de investigación con la misma temática o con alguna línea de investigación común.

## **6. MODIFICACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

1. Se podrán incorporar miembros en el momento que inicien su relación con la UCAV, presentándose al efecto la correspondiente solicitud (Anexo II) por parte del Investigador Principal a través del email: [otri@ucavila.es](mailto:otri@ucavila.es)
2. Se podrán incorporar colaboradores, presentándose al efecto la correspondiente solicitud (Anexo II) por parte del director del grupo, al email: [otri@ucavila.es](mailto:otri@ucavila.es).
3. Las fusiones de GI, previa solicitud de los investigadores principales de los grupos implicados, se podrán realizar durante el mes de enero de cada año. En caso de segregación, los GI resultantes deberán cumplir con las normas de la presente convocatoria.
4. Causarán baja automáticamente los becarios y contratados que finalicen el periodo de disfrute de su beca o contrato, o los profesores e investigadores que pierdan su relación con la UCAV, pudiendo pasar a ser miembros colaboradores, si así lo solicitan, y grupo receptor lo acepta. Posteriormente, la modificación deberá ser comunicada a la Comisión de Investigación.
5. Los investigadores se podrán cambiar de GI, siempre que exista informe favorable por parte del GI receptor. El GI receptor deberá comunicar la inclusión en el grupo mediante el Anexo II a través del email: [otri@ucavila.es](mailto:otri@ucavila.es)
6. Si por cualquier motivo, un GI se viese reducido a menos de 3 miembros, se le concederá un plazo de dos meses para subsanar el déficit. Si pasado este plazo no consigue el mínimo de miembros necesario, perderá inmediatamente su condición de GI, pudiendo los integrantes incorporarse a otro GI.
7. Cualquier modificación en los objetivos, oferta tecnológica o recursos humanos y todas aquellas que no están recogidas en la presente convocatoria, deberán ser aprobadas por la Comisión de Investigación.

## **7. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

1. La presentación de solicitudes de reconocimiento de un GI debe ser formalizada por su Director.
2. La convocatoria de presentación de GI está abierta de forma permanente y, las solicitudes, se presentarán en el correspondiente anexo (ANEXO I) en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) en papel y en formato electrónico a través del email: [otri@ucavila.es](mailto:otri@ucavila.es)

## **8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

1. La Comisión de Investigación de la UCAV resolverá la concesión del reconocimiento del grupo en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la solicitud de reconocimiento.
2. La Comisión de Investigación propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el catálogo de grupos resultante.

## **9. REGISTRO DE GRUPOS**

Los grupos de investigación reconocidos de la UCAV se inscribirán en un Registro creado al efecto que dependerá de la Comisión de Investigación.

El Registro de Grupos de Investigación de la UCAV será público y accesible desde la página web de la universidad. Estará formado por las fichas de cada grupo, en las que se indicarán los datos para su identificación y localización, así como un resumen de su actividad y objetivos, según formato normalizado.

Será responsabilidad de la OTRI el mantenimiento y actualización de la base de datos de Grupos de Investigación, líneas de investigación y oferta tecnológica

## **10. SEGUIMIENTO Y OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS**

1. La Comisión de Investigación será la encargada de realizar un seguimiento de las actividades del GI, mediante revisiones periódicas, evaluando su actividad científica al menos cada 3 años.
2. Los GI se han de comprometer a participar en convocatorias externas de ayudas específicas sujetas a los planes nacionales y regionales de fomento de ciencia y tecnología. Para ello contarán con el apoyo de la OTRI de la UCAV.
3. Los responsables de los GI facilitarán la información y los datos necesarios sobre su actividad a la OTRI de la UCAV.
4. La OTRI, siempre que ello no sea perjudicial para el desarrollo de la investigación, podrá hacer públicos estos datos para toda la universidad a través de la Intranet y en la página web de la UCAV e integrarla en las memorias de investigación de la UCAV.
5. Para mantener la condición de GI habrá que tener una producción científica de al menos una publicación o dos comunicaciones a congreso cada dos años.
6. La producción científica de los grupos, debidamente se utilizará para el reparto de cualquier financiación que el Vicerrectorado de Investigación destine a los GI. Asimismo, dicha producción científica será la que se incorpore a la Memoria de Investigación de cada año.



## **11. ENTRADA EN VIGOR**

1. La presente convocatoria se regirá en todos sus puntos por la actual normativa de grupos de investigación de la UCAV y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Investigación hasta que se publique otra nueva o se resuelva expresamente el cese de la misma. Durante su vigencia, se mantendrá permanentemente abierta la posibilidad de creación y modificación de los GI.

Carmen Madrid de la Fuente  
Presidenta de la Comisión de Investigación

Ávila a 28 de abril de 2010

## **ANEXOS**

**Anexo I:** Solicitud de grupo de investigación

**Anexo II:** Solicitud de modificación

**Anexo III:** Códigos UNESCO